

Delicte: “adhesió a la rebel·lió”

En aquest document, reproduïm alguns dels fragments més significatius del procediment sumaríssim d'urgència seguit contra Joan Peset entre els anys 1939 i 1940 que va acabar amb la condemna a pena de mort per “adhesió a la rebel·lió”. Aquest setmanari ha optat per deixar en castellà les vuit pàgines d'extractes del procés perquè conserven tota la càrrega semàntica del llenguatge franquista.



Delegación Provincial de Sanidad de Falange Española Tradicionalista y de las

**JONS de Valencia
Valencia, 20 de Septiembre
Año de la Victoria**

Consecuente a su escrito fecha 20 del mes en curso al objeto que se le comuniquen los nombres y domicilios de las personas que con fecha 6 de Julio próximo ppdo. han suscrito denuncia presentada más tarde en la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Plaza de la que se siguen diligencias en sumarísimo de urgencia nº 13291-V, contra Juan Peset Aleixandre tengo el honor de comunicarle a Vd. que los expresados señores denunciantes son:

- D. Ángel Moreu.
- D. Antonio Ortega Tena.
- D. Francisco Marco Merenciano.

[El delegat provincial de Sanitat de Falange, José Rosa Meca, responia així a la petició del jutjat perquè especificara qui denunciava Joan Peset. La primera denúncia, en la qual se l'acusava d'assassinats a València i Castelló, havia arribat amb 12 signatures il·legibles. Ara s'identificaven, i tan sols n'eren tres: tres metges falangistes.]

**Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad. Comisaría de Investigación y Vigilancia de la Provincia de Valencia
Valencia, 17 de Octubre de 1939**

[Adreçada al Consell de Guerra que jutjava Peset.]

[...] tengo el honor de manifestarle que de las gestiones practicadas resulta:

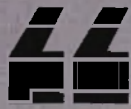
Que el interesado, con anterioridad al 16 de febrero de 1936 fue uno de los miembros más destacados de las izquierdas de Valencia. Formó parte del funesto Frente Popular, colaborando además con interés muy marcado para aliarse con los marxistas. Fue diputado, manteniendo con Manuel Azaña lazos de amistad indisolubles. Figuró como Teniente de Alcalde en el Ayuntamiento de esta ciudad. Durante el dominio rojo ostentó el cargo de Jefe de los Hospitales de Castellón y últimamente, de los de Valencia. En resumen: se trata de una de las figuras más relevantes del marxismo en Valencia, habiendo sido una de las personas más influyentes en esta capital y toda la zona roja [...].

**Declaración del testigo Ángel Moreu González-Pola [...] de profesión médico
Valencia, 6 de Febrero de 1940**

[Amb Moreu, un dels tres denunciants, començava la fase oral del judici, en la qual va declarar una vintena de testimonis.]

Antes del comienzo de la revolución [Joan Peset] se había manifestado ya como persona de significación izquierdista destacada obteniendo a raíz de las elecciones de Febrero de 1936 el cargo de Diputado a Cortes en representación del Partido de Izquierda Republicana del cual era además presidente, según cree el declarante, dirigiendo en esta capital la política del matiz indicado; manifestándose como figura de gran relieve y ascendencia en el campo político indicado. Presidió la manifestación ce-





lebrada en esta capital a raíz de las indicadas elecciones, con motivo del triunfo del Frente Popular. Dirigió la palabra a las multitudes en la plaza del Caudillo exaltando los ideales marxistas y haciendo un llamamiento a los ciudadanos a que cooperasen con el Frente Popular. *[En realitat, Peset va intervenir per calmar els ànims de la multitud que*

gación reiterada a prestar ayuda a personas sanudamente perseguidas por las hordas rojas. Tenemos como ejemplo el caso del Doctor del Señor López Ibor, que habiendo sido detenido su padre, su tía y un sobrino suyo como represalia por no haber podido efectuar la detención de aquél que se encontraba refugiado, se negó a hacer nada en favor de éstos siendo pocos días después asesinados los dos últimos, pretestando que él nada podía hacer si no se presentaba el hijo de aquellos. Que además habiéndose dirigido algunas personas en queja al procesado Juan Peset Aleixandre por asesinatos cometidos en muchachos que movilizados eludían la obligación de presentarse a las Autoridades, contestaba aquel que eran Fascistas, y que no podía evitarse sucedieran estas cosas en la revolución roja. Por último, que puede considerarse como una figura de gran relieve en el terreno marxista [...].

tento hacer ligera oposición a la actuación revolucionaria. Pero concretamente no puede decirse que haya tenido intervención directa en hechos delictivos determinados [...].

**Declaración del testigo Antonio Ortega Tena [...] de profesión médico
Valencia, 7 de Febrero de 1940**

[...] Juan Peset Aleixandre es bien conocido por todos los que han vivido en la zona roja. Tratándose de un dirigente destacado de la política aznista, asimilado al grado de Coronel Médico del Ejército rojo, colaborador entusiasta de la política frente-populista, Diputado a Cortes por izquierda republicana. Representante del Gobierno rojo en esta capital, considerándole responsable indirecto de los desmanes y atropellos acaecidos en esta provincia [...].

**Declaración indagatoria de Juan Peset Aleixandre [...] de oficio catedrático de medicina
Valencia, 7 de Febrero de 1940**

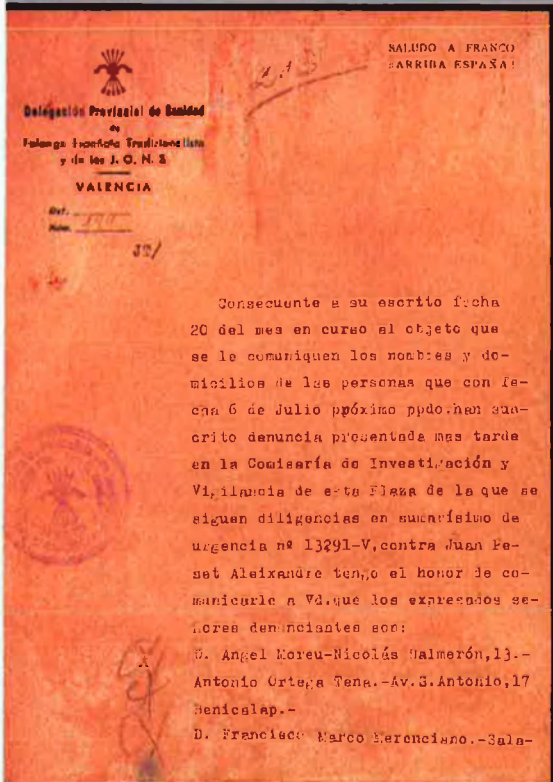
[...] sus ideales, palabras y obras fueron siempre de respeto a la ley y a las personas, defendiendo en todo momento el orden y disciplina [...] Finalmente, durante la pasada guerra favoreció y trató de favorecer a personas que estaban perseguidas y a todos los que pudo [...].

**Declaración indagatoria de Juan Peset Aleixandre
Valencia, 7 de Febrero de 1940**

[...] desea hacer constar que por sus deseos de evitar hechos de violencia y por sus intervenciones en favor de diversas personas, dio lugar a que el por entonces presidente de la Junta de Izquierda Republicana en Valencia, D. Eladio García Barruete, le aconsejara que tomase precauciones porque tenía referencias de que se quería atentar contra el dicente por tales motivos, pudiendo comprobarse este extremo por hallarse dicho señor preso en la Modelo [...].

**Declaración del testigo Francisco Marco Merenciano [...] de profesión médico
Valencia, 6 de Febrero de 1940**

[...] Juan Peset Aleixandre [...] es hombre que sin proceder del campo de las izquierdas comenzó su vida política de este matiz a raíz del advenimiento de la República, llegando en el año 36, con motivo de las elecciones de Febrero, a obtener el puesto de Diputado de las Cortes Constituyentes, en representación del Partido de Azaña, desde cuya fecha puede decirse que fue el encauzador o dirigente de la política de izquierdas en esta capital; siendo una figura de relieve y significación por su influencia moral y dada también su categoría social por tratarse de un Catedrático de la Facultad de Medicina. Que por estos motivos y por no oponerse desde un principio al caos y actividades francamente marxistas introducidas por los elementos Frentepopulistas, sino dando su anuencia a toda actividad revolucionaria es por lo que se le considera indirectamente responsable de los desmanes acaecidos, ya que no in-



Document en què la Delegació de Sanitat de Falange aporta els noms dels tres metges falangistes que denunciaren Peset.

volia assaltar les presons i alliberar els presos polítics.]

Que la conducta observada por el procesado desde los comienzos de la revolución roja, ha sido de perfecta colaboración e identidad con las directrices del Gobierno rojo marxista, lo mismo en sus manifestaciones públicas que en las de carácter privado. Que aunque no se puedan señalar hechos delictivos en concreto, en que haya intervenido aquel directamente, cae sobre aquel la responsabilidad de muchos de los desmanes y atropellos acaecidos en esta capital por su ne-

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

[García Barruete havia informat Peset al poc temps de començar la guerra que alguns dirigents anarquistes volien atemptar contra ell per les seues intercessions a favor d'alguns presos polítics.]

Declaración del testigo Aquilina Jordán Lanza
Valencia, 9 de Febrero de 1940

[...] Que es portera de la casa nº 19 de la calle Jorge Juan en donde el procesado vivía antes de ser detenido. Que en la misma casa todos los inquilinos eran de derechas a excepción de D. Juan que era el único izquierdista, y la que habla vio que por tres o cuatro veces el mismo D. Juan Peset Aleixandre hizo salir de la casa a individuos que en grupos venían en busca de los inquilinos de derecha [...]. Que también Don Juan le tenía advertido repetidamente, por aquella época, que si veía salir humo de alguna iglesia le avisase inmediatamente, bien al laboratorio o a Izquierda Republicana [...].

Declaración del testigo Ramón Zaragoza Puelles [...] de profesión médico [...]
Valencia, 9 de Febrero de 1940

[...] Que el día veinte de Julio de 1936, su padre [...] fue detenido [...] siendo encarcelado en la Cárcel Modelo. El declarante se le ocurrió acudir al que había sido su catedrático D. Juan Peset Aleixandre para que interviniese en favor de su padre, y en efecto, este señor después de hablar con el declarante, le llevó en su auto hasta el Gobierno Civil en donde gestionó la libertad de su referido padre, el cual, como consecuencia de tales gestiones fue puesto a los dos días en libertad [...].

Declaración del testigo Francisco García Guljarro [...] de profesión médico
Valencia, 9 de Febrero de 1940

Preguntado para que diga lo que sepa sobre la conducta del acusado,

contestó: Que le tiene por un hombre atento, por buen amigo, un profesor ejemplar y perfecto caballero, al cual le debe la gratitud de profesor que fue suyo por las lecciones recibidas. Que a pesar de lo expuesto cree que por inhibición o temor haya podido dejar de auxiliar a alguna persona en trance de peligro [...].

Declaración del testigo Juan José López Ibor [...] de profesión médico [...]
Valencia, 9 de Febrero de 1940

[Familiars de López Ibor havien estat assassinats durant la guerra. Alguns testimonis acusaven Peset de no haver fet totes les gestions al seu abast per aconseguir que els alliberaren.]

[...] el que narra cree que los que practicaron la detención de su padre eran elementos de la CNT-FAI a los cuales no creé dominase D. Juan Peset, y opina también que si en la mano de éste estuviese evitar los asesinatos dichos, lo haría [...].

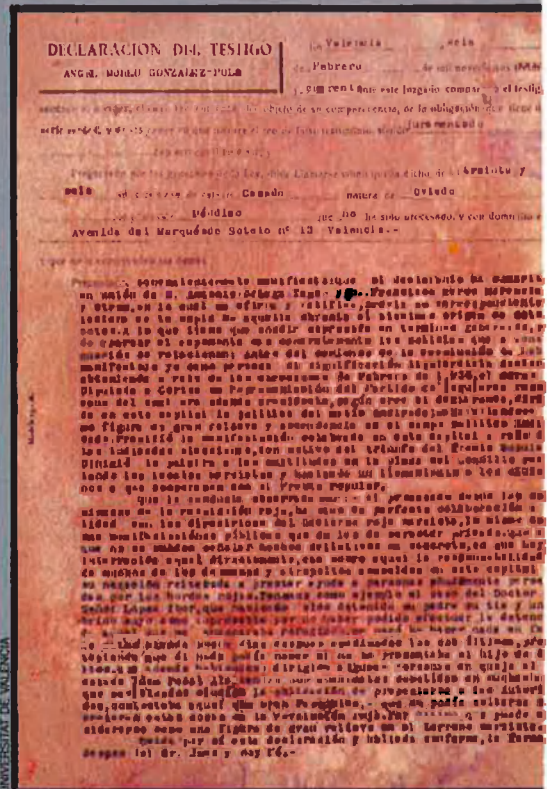
Preguntado para que diga si cree a D. Juan Peset capaz de negar auxilio al padre del declarante y sobre todo de decir que él nada podía hacer si no se presentaba el que declara, contestó: Que como tiene entendido que el único que habló con Juan Peset fue D. Leopoldo López, cree que es este señor quien de manera cierta puede esclarecer tal extremo, pero desde luego no cree que D. Juan Peset pensase en aquel momento que aquella detención pudiese tener por resultado el asesinato de alguno de los detenidos [...].

Declaración del testigo Leopoldo López Gómez [...] de profesión catedrático de medicina
Valencia, 10 de Febrero de 1940

[...] Preguntado para que diga si cuando habló con el señor Peset Aleixandre en la ocasión dicha se negó a hacer nada en favor de los familiares de López Ibor, pretextando que él nada podía hacer si no se presentaba el hijo del detenido, contestó: que eso no se lo ha oído decir a D. Juan Peset Aleixandre.

Declaración del testigo Nemesio Gutiérrez López [...] de profesión Auxiliar Principal de Intendencia
Valencia, 10 de Febrero de 1940

[...] Que el exponente que prestaba funciones de Directivo Administrativo de la Agrupación de Hospitales establecido en Castellón de la Plana, tuvo ocasión de conocer en el mes de Agosto de 1937 al Doctor Juan Peset



Primera declaració al judici d'un dels tres acusadors de Peset, Àngel Moreu González-Pola.

Aleixandre [...] Le consta al que dice, que D. Juan Peset Aleixandre practicó en varias ocasiones decididas gestiones en pro de personas de significación derechista que se encontraban encarceladas, pudiendo citar entre otras al señor Gil Matías, de Castellón, empleado de la Diputación Provincial, al cual logró sacar de la prisión, ayudado también en parte por el que habla [...].

Declaración del testigo Ana Llorca Cubells



Valencia, 10 de Febrero de 1940

[...] Que es esposa de D. Juan Peset Aleixandre y que para comprobar la conducta humanitaria y de auxilio a los perseguidos llevada a cabo por su marido durante la dominación marxista, presenta en este acto varios documentos en que así se acredita [...].

Declaración notarial de Enrique Taulat y Rodríguez Luoso. Abogado y notario, con residencia en Valencia

Juró ser cierto, con respecto a la conducta observada con el que suscribe por don Juan Peset Aleixandre, que apenas enterado de mi detención en las Torres de Quart de Valencia, en los primeros días de Octubre de 1936, acudió personalmente a dicha Prisión, encargando a sus guardianes que tomaran conmigo todo genero de precauciones en mi beneficio, habiendo surtido efecto el aviso, por cuanto que a los pocos días, y a altas horas de la madrugada, se presentaron unos desconocidos con el propósito de sacarme de la prisión, a lo que se negé la guardia, sin duda obedeciendo las indicaciones del señor Peset.

Declaración notarial de Hermana Consuelo, nacida Concepción Lluosa Molla.

La abajo firmante Hermana Consuelo [...] religiosa de la Orden de Esclavas de María Inmaculada Protectoras de la Juventud Obrera [...] declara: Que en el mes de agosto de 1936 con motivo de las persecuciones de que era objeto por parte de las hordas rojas, buscó amparo en el domicilio de D. Juan Peset, donde encontró primero albergue y luego medios para trasladarse a casa de sus parientes salvando con ello su vida que seguramente hubiera perdido [...].

Declaración notarial de Doña Dolores Eced Izquierdo I de Doña Josefa Antolí Muñoz

[...] Declaran: Que en el mes de julio de 1936, con motivo de los incendios que las turbas ocasionaron en las iglesias, pudieron presenciar desde sus balcones cómo penetraban en la parroquia de San Juan y San Vicente grupos con la intención de realizar los mismos desafueros, por lo cual la segunda de las que firma avisó a casa de Don Juan Peset, quien acudió rápidamente a la iglesia, consiguiendo evitar su destrucción después de proiongados esfuerzos para convencer a los asaltantes de que retirasen del acto presenciado también por otros vecinos de dichas fincas [...].

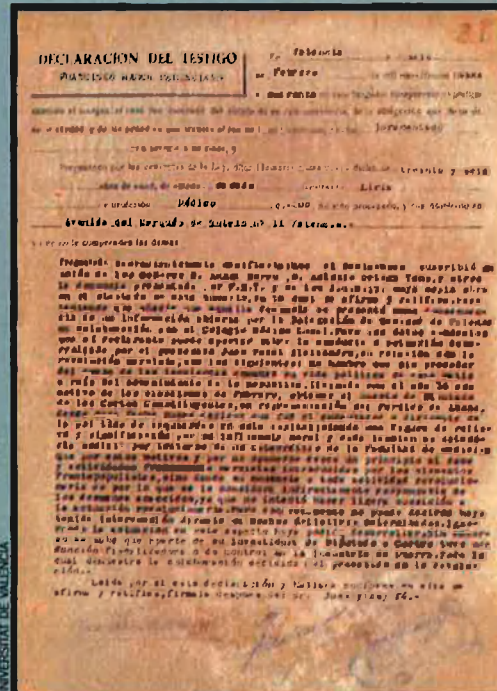
Declaración notarial de Anita y María Marco Fandos

Las abajo firmantes Anita y María Marco Fandos, esta última del Convento de Carmelitas de Godella [...] declaran: Que durante el verano de 1936 fueron detenidas por el comité rojo de Godella, que además de la consabida persecución contra las personas de orden, pretendía conocer el paradero de los fondos del mencionado convento; habiendo recurrido a D. Juan Peset, éste consiguió liberarlas, no siendo molestadas más y salvando así la vida de la citada religiosa [...].

Declaración notarial de Rafael Gil Maties, Funcionario de la Exma. Diputación Provincial de Falange Española Tradiclonallsta y de las JONS de Castellón de la Plana

Declaro: Que en el mes de Octubre de 1937 y prestando servicios como escribiente en el Hospital Militar de Castellón, encarcelado por el que en aquella fecha se titulaba Gobernador Civil, por ser elemento de marcada significación nacional [...]. Que conociendo [...] todos mis antecedentes tan poco honorables en aquella época de dominio rojo, [Juan Peset Aleixandre] trabajó denodadamente por mi libertad, la que al fin pudo conseguir provisionalmente, reteniéndome a su

lado y protegiéndome de toda clase de persecuciones. Que durante mi cautiverio visitó diariamente a mi esposa e hijo, entonces enfermos de gravedad, y de quien conocía sus ideas eminentemente católicas y derechistas, atendiéndoles convenientemente y auxiliándoles en todo momento. Que su labor al frente del Hospital Militar fue siempre humanista y apartada de toda actuación política [...].



Declaración de Francisco Marco Merencia, un altre dels acusadors de Peset. Un home temible, segons alguns testimonis.

Declaración del testigo Victor Crespo Vila [...] de profesión oficial Colegio Médico Valencia, 12 de Febrero de 1940

[...] Preguntado para que diga qué impresión le dio esa entrevista, contestó: Que el declarante sabe que el señor Peset apreciaba a López Ibor aunque discrepaban en lo político, pues Peset era de izquierdas y López Ibor muy católico, y aunque Peset Aleixandre no es de carácter afectuoso, sino más bien seco, cree el que le pone que en aquel caso se debiera haber mostrado más explícito, pues aunque le dio la sensación de que

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

haría gestiones, comprendió que no serían éstas hechas con el calor debido a un discípulo de aquel cate-drático a quien tanto afecta debiera profesar.

Preguntado para que diga si conoce algún caso análogo, contestó: Que a su juicio el señor Peset Aleixandre fue parco en favorecer a los perseguidos de ideales opuestos a él, no sólo por lo expresado sino también por lo sucedido con un hijo de D. Vicente Pallarés

cargo político directivo. Sus ideales fueron siempre estrictamente republi-canos y contrarios a todo extremismo de contenido o de procedimiento. [...] Preguntado para que diga si es verdad que, a pesar de haber protegido a personas perseguidas durante la dominación marxista, tanto en el caso de los familiares del señor López Ibor, com en el de D. Antonio Pallarés, hijo de D. Vicente Pallarés Iranzo, no actuó en su defensa con el calor que debía a la amistad que a los mismos profesaba, siendo parco en favorecerlos, contestó: Que con toda franqueza puede decir que hizo cuanto pudo, y que en aquellas circuns-tancias no podía humanamente hacer más de lo que hizo, y así como antes recurrió al testimonio del propio señor López Ibor, recurre ahora al de D. Vicente Pallarés Iranzo, antiguo condiscípulo del que declara amigo de toda la vida, persona a quien recurrió con la máxima confianza, como técnico y como amigo, para que le operase en el año 1933, y de la que recibió los más cariñosos cuidados hasta conseguir salvarle tras cuatro meses y medio de enfermedad. Otra vez repite que es absurdo suponer que precisamente fuese a elegir el dicente entre sus mejores amigos, las personas a quienes debiera escatimar su cariño e interés [...].

Declaración del testigo José Casanova Dalfoch [...] de profesión médico
Valencia, 15 de Febrero de 1940

[...] Que desea exponer que en las ocasiones en que el declarante fue detenido por las Autoridades rojas, solicitó protección de Don Juan Peset Aleixandre, citándole ante los agentes como persona que podía informar sobre la conducta del que habla y garantizarle sabiendo aquél la significación religiosa del que dice, que es además Caballero del Santo Sepulcro, ha intercedido aquel en su favor haciendo ver a los agentes rojos que el exponente era persona completamente apolítica, y aun cuando no puede decirse que haya sido de influencia

decisiva la referida información prestada por Don Juan Peset, quiere dejar y poner de manifiesto el deponente, la intención que a aquél le movió [...].

Declaración del testigo José Noguera Lloplis [...] de profesión sacerdote

Valencia, 15 de Febrero de 1940

[...] Que por lo que se refiere a la conducta en general observada por Don Juan Peset Aleixandre, puede informar el declarante, aunque no le une amistad con aquél, que aun tratándose de una persona de significación marxista, puede decirse que es todo un caballero en su trato social, y abomino desde los primeros momentos los actos de salvajismo y barbarie a que se dedicaban las partidas de milicianos rojos. Todo ello, reconociendo su significación en el terreno de la política izquierdista [...].

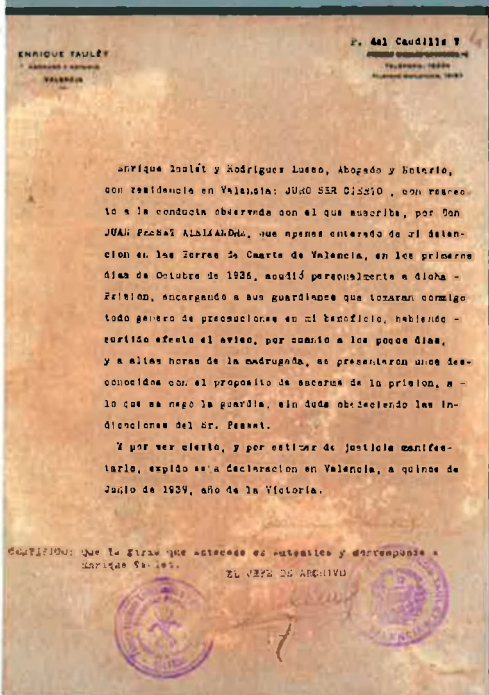
Declaración del testigo José Casañ [...] de profesión médico
Valencia, 17 de Febrero de 1940

[...] a preguntas del señor Juez añade: Que considera incapaz al procesado, per su educación y formación moral de consentir los asesinatos y que haría lo que pudiese para evitarlo, puesto que en cuanto al declarante, ya tiene manifestado que a pesar de conocer sus ideas no le molestó, aun cuando el declarante dice que debía saber D. Juan que había sido perseguido y buscado por los rojos, y también sabe que en el Hospital de Castellón había otros medicos de ideas derechistas que tampoco persiguió [...].

Declaración del testigo Francisco Ramon Llin [...] médico [...] Jefe del 2º Sector de Milicias de FET y de las JONS
Valencia, 19 de Febrero de 1940

[...] Durante los cuatro días que por todas partes se buscó a su hermano Rafael, que suponía ya asesinado, encontró en don Juan Peset toda clase de ayuda, y se le oyó

”



Declaración notarial d'Enrique Taulet, qui assegura que Peset li va salvar la vida al començament de la guerra.

Iranzo, llamado Don Antonio, hacia Octubre de 1936 [...].

Declaración Indagatoria de Juan Peset Aleixandre
Valencia, 12 de Febrero de 1940

Que en cuanto al punto de que "fue figura de relieve y significación durante la revolución roja, colaborando con identidad de ideas y directrices del Gobierno Rojo" hace constar que porque no fue así se le asignó una actuación tan modesta que su sola gestión quedó reducida a adquirir ropas y prestar los servicios de su profesión médica, sin llegar a ocupar ningún

llarés Machí, el procesado se excusó de intervenir en su favor diciendo que no era posible complacer a la persona que como intermediario solicitó su auxilio (folios 48-48v y 51), y también de cierta pasividad en el caso de la detención de los familiares del Sr. López Ibor, extremos que el procesado niega (folios 35-48 y 49v).

Considerando que los hechos expuestos pueden ser estimados como constitutivos de delito de adhesión de

sinado, y de los familiares del Doctor López Ibor también asesinados.

Según información aportada favoreció a personas adictas a la España Nacional que por sus ideas de derechas o religiosas fueron perseguidos o encarcelados, interviniendo para evitar el incendio de la Iglesia de San Juan y San Vicente y para evitar la total destrucción de la Capilla e Imagen de Nuestra Señora de los Desamparados.

Calificación penal: Los hechos referentes integran un delito de adhesión a la rebelión [...].

Penas que se piden: Procede imponer al procesado la pena de muerte, accesorias correspondientes en caso de indulto y responsabilidad civil sin determinación de cuantía.

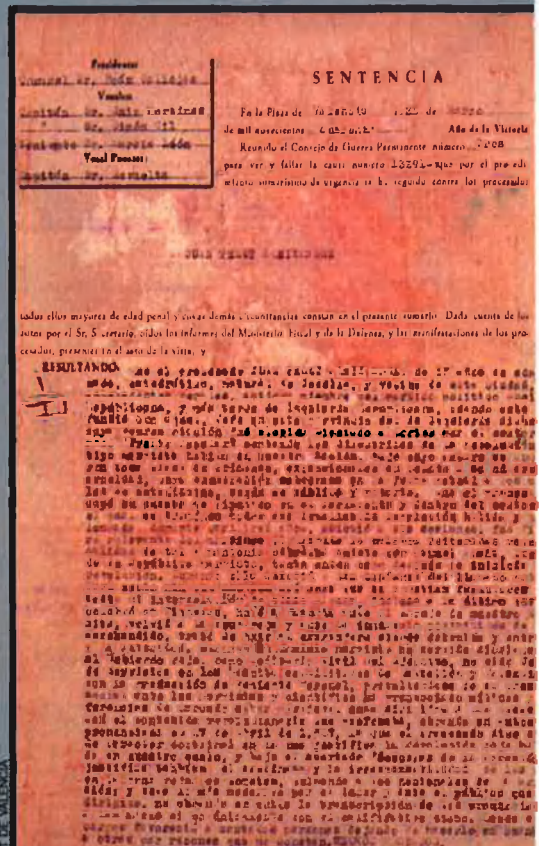
**Sentencia
Valencia, 4 de Marzo de 1940**

En la Plaza de Valencia a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta. Reunido el Consejo de Guerra Permanente número tres para ver y fallar la causa número 13291 V. que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra el procesado Juan Peset Aleixandre [...] Se desprende que de lo actuado que el procesado participó en la dirección de la España roja, compenetrado con las directrices del marxismo colaborando a la revolución con los servicios de Delegado de Compras y Jefe de los Hospitales Militares, así como con su labor intermitente en el Parlamento con sus cargos políticos y electorales, que revelan identidad ideológica demostrada por actos anteriores, coetáneos y posteriores a la iniciación del Glorioso Alzamiento, precursor del nuevo Estado, revelando el procesado dentro de su encuadramiento de la organización revolucionaria una actitud pasiva sin extravíos dentro de su tendencia, si bien omitiendo el necesario arrojo de oponerse a la corriente revolucionaria en la que él, de su espontánea voluntad, se había metido. Prevaliéndose de la notoriedad e importancia de su cargo de Diputado, intercedió con éxito a favor de varias

personas, no haciéndolo en cambio con alguna otra que también lo solicitó, por motivos no justificados. HECHOS PROBADOS.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados en el resultado que precede son constitutivos del delito de adhesión a la rebelión.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado Juan Peset Aleixandre a la pena de Muerte, con sus accesorias de inhabilita-



Segona sentència contra Peset, del 12 de maig del 1940. El tribunal el condemnava a mort, i s'abstenia de demanar l'indult.

la rebelión [...] y que a juicio del Juez Instructor se hallan conclusas y completas las actuaciones [...] elévese el presente sumario a la Superioridad a los fines de vista y fallo [...].

**Fiscalía de Guerra
Valencia, 27 de Febrero de 1940
[Conclusions definitives del fiscal en cap.]**

[...] [acusacions contra Peset] Moralmente responsable de la mayoría de desmanes ocurridos, por omisión, no consta que haya tomado parte en actos delictivos concretos, si bien es palmaria su tibieza en intervenir en favor de Antonio Pizarrés Martí, ase-

ción absoluta e interdicción civil, caso de indulto, al pago de la responsabilidad civil sin determinación de cuantía de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939. Proponiendo el Consejo el indulto de la pena capital y su sustitución por la inmediata inferior en méritos a lo expuesto.





Delegación Provincial de Sanidad Falange Española Tradicionalista y de las JONS

Valencia, 6 de Marzo de 1940
[Adreçada a l'auditor de guerra.]

Excmo Sr,
Adjunto ésta, tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto formato donde está la conferencia pronunciada por

conductas actuales", publicada a la revista 'Anales de la Universidad de Valencia'.

Informe del auditor de guerra
Valencia, 7 de Marzo de 1940

[...] Que el Consejo de Guerra Permanente número 3 por sentencia dictada con fecha 4 del actual, condena al procesado Juan Peset Aleixandre a la pena de Muerte con sus accesorias

En la expresada conferencia se emitieron conceptos que es de conveniencia y aún de necesidad tener en cuenta para el fundamentado juicio y fallo de este asunto [...].

Don Eduardo Poveda Clvera, Teniente de Infantería, secretario del Juzgado militar número ocho de esta Plaza, del que es Juez el Teniente Coronel de Infantería Don Salvador Terrasa Bisellach
Valencia, 12 de Mayo de 1940
[Segona i definitiva sentència.]

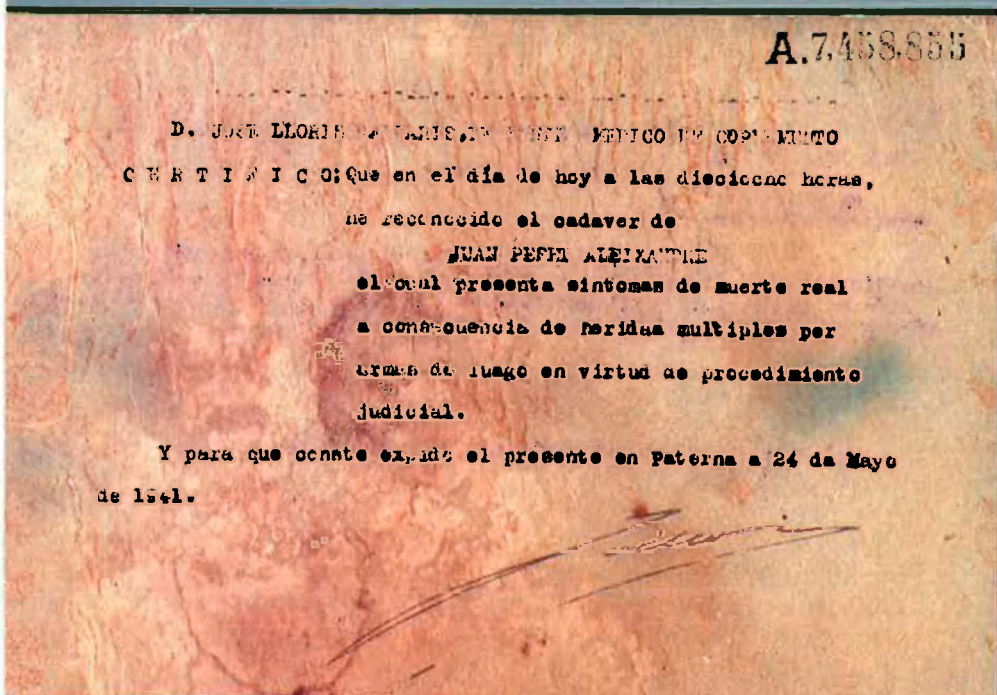
[...] CONSIDERANDO: Que contrariamente a lo solicitado no procede proponer la conmutación de la pena que se impone en esta sentencia por otra de inferior gravedad [...].

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado Juan Peset Aleixandre a la pena de Muerte con las accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil caso de indulto y al pago de la responsabilidad civil sin determinación de cuantía de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939. Procede de abstenerse de solicitar la conmutación de la pena impuesta [...].

Don Cirilo Genovés Amorós, Auditor de División, Jefe de la Asesoría del Ministerio del Ejército
Valencia, 12 de Mayo de 1941

CERTIFICO: Que su Excelencia, a quien ha sido notificada la parte dispositiva de la sentencia que pronunció el Consejo de Guerra celebrado en Valencia para ver y fallar el procedimiento número 13291 seguido contra Juan Peset Aleixandre se da por ENTERADO de la pena impuesta. Y para que conste, a sus efectos, expido el presente en Madrid a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

[El cap de l'Assessoria del Ministeri de l'Exèrcit notificava, un any després que acabara el judici, que Franco havia donat el vistiplau definitiu perquè s'afusellara Joan Peset.]



Certificat del tinent metge del 24 de maig del 1941 en el qual notificava la mort de Joan Peset el mateix dia a conseqüència de "heridas múltiples por arma de fuego".

el Dr. Juan Peset Aleixandre en el Paraninfo de la Universidad, y que por la gravedad de conceptos en ella vertidos remitimos a V.E. previamente acotado para que si tiene a bien lo adjunte con el expediente de dicho Sr. Peset [...].

[El delegat provincial de Sanitat de Falange, José Rosa Meca, aportava una nova prova contra Peset perquè no es tancara el procediment amb la sentència anterior, que condemnava Peset a mort però demanava que se li commutara la pena. El document aportat per Rosa Meca era la conferència que Peset va pronunciar l'any 1937 a la Universitat de València "Las individualidades y la situación en las

correspondientes. Que estando el procedimiento en trámite de aprobación o disentimiento de sentencia, por la Delegación Provincial de Sanidad de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de esta Capital acompañado de un oficio, ha sido presentado en esta Auditoría un libro con el título "Anales de la Universidad de Valencia", "Cursos y Conferencias" en el que con el título "Las individualidades y la situación y las conductas actuales" se publica desde la página 141 a 164 la conferencia que pronunció el procesado Don Juan Peset Aleixandre en la Universidad de Valencia el día 27 de Abril del año 1937.

